



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
OSORNO.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-036-2018

Santiago, 09 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2018, mediante formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Osorno, Rut N° 69.210.100-6, como titular del Vertedero Osorno, emplazado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Osorno, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Osorno, con fecha 27 de octubre de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180846028068.
3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-036-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 05 de octubre de 2018, don Jaime Bertín Valenzuela, cédula de identidad N° 6.304.905-0, en representación la Municipalidad, ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento. Funda su solicitud en consideración a la necesidad de recopilar los antecedentes necesarios para su presentación que permitan acreditar el cumplimiento de las acciones que se propondrán a esta Superintendencia.

5. Adicionalmente, junto a la solicitud de ampliación de plazo, procedió a acompañar copia simple del “Acta de sesión constitutiva del concejo (período de 06 de diciembre de 2016 al 06 de diciembre de 2020)”, donde consta los concejeros electos de la Municipalidad y su alcalde.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Jaime Bertín Valenzuela, en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA copia simple del “Acta de sesión constitutiva del concejo (período de 06 de diciembre de 2016 al 06 de diciembre de 2020)”, donde consta los concejeros electos de la Municipalidad y su alcalde.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de la Ilustre Municipalidad de Osorno, Jaime Bertín Valenzuela, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N°851., Osorno, Región de Los Lagos.




Sebastián Arriagada Varela

Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Jaime Bertín Valenzuela, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N°851, Osorno, Región de Los Lagos.

C.C:

- Ivonne Mansilla, jefa Oficina Regional de Los Lagos.